

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 019-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 01 DE JUNIO DE 2017.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN DE PEQUEÑA MINERÍA	8599	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	3	17/05/2017	PARC-306-17	<p><b>2.1 APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III, IV del 2016. Conforme a numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR CALI-100-2017 del 17 de abril de 2017.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2010 y 2011. Conforme al numeral 4 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-100-2017 del 17 de abril de 2017.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> los formularios de las regalías del I, II, III y IV trimestre del 2011 y 2012. Conforme al numeral 5 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-100-2017 del 17 de abril de 2017.</p> <p><b>2.4. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No 8599, los certificados de origen de las regalías de los trimestres IV del 2015; I, II del 2016, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI- No. 100-2017 del 17 de abril de 2017. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Libertad y Orden



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ. IGUALDAD. EQUIDAD.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p><b>2.5 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2016, allegados <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, de la página del Ministerio de Minas y Energía. Conforme al numeral 7 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR CALI-100-2017 del 17 de abril de 2017.</p> <p><b>2.6 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del año 2014. Conforme al numeral 8 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR CALI-100-2017 del 17 de abril de 2017.</p> <p><b>2.7 APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras – PTO de integración de áreas allegado para los títulos mineros 8599 y 3155, conforme a lo concluido en el numeral 9 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 100-2017 del 17 de abril de 2017</p> <p><b>2.8.</b> Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.9 del Auto PARC-879-16 del 15 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.9.</b> Conforme a lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico No PAR CALI-100-2017 del 17 de abril de 2017, declarar cumplidas las recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-286-2016 del 03 de noviembre de 2016, del cual se corrió traslado a la sociedad titular en el numeral 2.1 del Auto PARC-879-16 del 15 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.10. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No 8599 que a la fecha se encuentra pendiente integración de áreas de los títulos 3155 y 8599, por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Conforme a numeral 13 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-100-2017 del 17 de abril de 2017.</p>	
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	4	18/05/2017	PARC-307-17	<p>2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación del numeral 2.2 del Auto PARC-844-16 del 04 de noviembre de 2016, toda vez que con oficio radicado No. 20179020012232 del 04 de abril de 2017, el ingeniero del título minero presentó el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de plata.</p>



						<p>2.2. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-148-2017 del 12 de mayo de 2017.</p> <p>2.3. Aprobar las Regalías de los trimestres III de 2015 y IV de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-148-2017 del 12 de mayo de 2017.</p> <p>2.4. Dejar sin efectos jurídicos lo dispuesto en el numeral 2.1 del Auto PARC-844-16 del 04/11/2006, respecto a la aprobación de la regalía del IV trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-148-17 de 12 de mayo de 2017.</p> <p>2.5. En consecuencia del numeral anterior, Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 22220, el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-148-17 de 12 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Ibdem.</p> <p>2.6. Dejar sin efectos jurídicos lo dispuesto en el numeral 2.1 del Auto PARC-844-16 del 04/11/2006, respecto a la aprobación de la regalía del II trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-148-17 de 12 de mayo de 2017.</p> <p>2.7. En consecuencia del numeral anterior, Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 22220, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-148-17 de 12 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Ibdem.</p> <p>2.8. Dejar sin efectos jurídicos lo dispuesto en el numeral 2.1 del Auto PARC-844-16 del 04/11/2006, respecto a la aprobación de la regalía del</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-148-17 de 12 de mayo de 2017.</p> <p>2.9. En consecuencia del numeral anterior, Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 22220, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2016 y el certificado de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-148-17 de 12 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Ibdem.</p> <p>2.10. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 22220, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-148-17 de 12 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Ibdem.</p> <p>2.11. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-1042-16 del 28 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179020012252 del 04 de abril de 2017, fue allegada la información del formato básico minero semestral de 2016 el cual fue presentado por medio de la plataforma electrónica.</p> <p>2.12. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, teniendo en cuenta que no coincide con los volúmenes del mineral de Oro declarados en regalías, deberá incluir la producción del mineral de plata; Departamento y Municipio de ubicación del título, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-148-17 de 12 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p> <p>2.13. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 22220, la presentación de los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014, conforme las especificaciones de la Resolución N° 4 0600 del 27/05/2015 del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-148-17 de 12 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que presente la información requerida.</p> <p>2.14. Aprobar el informe presentado relacionado con los requerimientos de la Visita de Inspección Técnica IVSHM-ESSMEJ-133-22220-17-12-15, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-148-17 de 12 de mayo de 2017.</p> <p>2.15. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 22220, la presentación del Programa de Salud Ocupacional de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1295 de 1994, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-148-17 de 12 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.16. Aprobar el pago por valor de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 324.954), por concepto de la visita de inspección, requerida mediante Auto GTRC-397-11 del 19/09/2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-148-17 de 12 de mayo de 2017.</p> <p>2.17. Aprobar los pagos realizados por el titular minero mediante consignaciones del Banco Davivienda con N° 21826020 del 28/07/2010 por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) y N° 42301416 del 29/03/2012 por valor de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 530.000), por concepto de la multa impuesta por valor de UN MILLÓN</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>TREINTA MIL PESOS (\$ 1.030.000), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-148-17 de 12 de mayo de 2017.</p> <p>2.18. Oficiar al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, teniendo en cuenta que existe una diferencia en el área otorgada en la Licencia de Explotación No. 22220, la cual es de 41 hectáreas y 216 metros cuadrados otorgada en el acto administrativo y la del Catastro Minero refleja 41 hectáreas y 3420 metros cuadrados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-148-17 de 12 de mayo de 2017.</p> <p>2.19. Respecto al precitado trámite pendiente de cambio de modalidad, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIM-141	VICTOR ARMANDO TOVAR MUÑOZ	7	18/05/2017	PARC-308-17	<p>2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. GIM-141, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p>2.2. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la información batimétrica semestral del área de explotación y planimetría de labores en superficie, para lo cual se concede <b>plazo hasta septiembre de 2017</b>, conforme lo establecido en el numeral 8.1 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p>2.3. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la presentación INMEDIATA de las planillas de afiliación del personal que labora en la empresa de los meses de diciembre 2016, enero, febrero, abril de 2017, igualmente se requiere contar dentro del título minero con las afiliaciones a seguridad social de los empleados que se tengan</p>



						<p>laborando, la información de los programas mineros, salud ocupacional, capacitaciones, planos, registros de producción en el título minero, conforme lo establecido en el numeral 8.2 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.4. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la certificación de capacitación como operarios de equipos de minería, para lo cual se concede <b>plazo de tres (3) meses</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el numeral 8.3 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.5. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, el registro de las inspecciones realizadas a las labores e instalaciones del título, así como las respectivas acciones de mejora del mismo, para lo cual se concede <b>plazo de tres (3) meses</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el numeral 8.4 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.6. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con su respectivo registro para cada equipo que se encuentre dentro del título, de igual manera se requiere contar con el manual de operación segura para cada uno de los mismos, para lo cual se concede <b>plazo de tres (3) meses</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establecido en los numerales 8.5 y 8.6 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.7. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, contar con procedimientos de trabajo seguro para las actividades rutinarias y análisis de trabajo seguro para las actividades no rutinarias, para lo cual se concede <b>plazo de tres (3) meses</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el numeral</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>8.7 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.8. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, llevar un registro de las actividades realizadas para el control de polvos al interior del título minero, para lo cual se concede el <b>plazo de un (1) mes</b> contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el numeral 8.8 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.9. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, contar con registros y evidencias de capacitación en temas de minería de seguridad e higiene minera y de prevención, para lo cual se concede <b>plazo de tres (3) meses</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el numeral 8.9 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.10. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, contar con registros de socialización al personal directo y contratista de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual se concede <b>plazo de tres (3) meses</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el numeral 8.10 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.11. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, contar INMEDIATAMENTE con registro o control para el ingreso y salida del personal de la mina, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.11 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.12. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, contar con un registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las maquinas o equipos que generen niveles de presión sonora,</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>superiores a los límites permisibles dentro de la planta de trituración, para lo cual se concede <b>plazo de tres (3) meses</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el numeral 8.12 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.13. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, de manera INMEDIATA la elaboración e implementación del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo conforme a lo establecido en el Decreto 052 de 12 de enero de 2017, conforme a lo establecido en el numeral 8.13 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.14. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, publicar INMEDIATAMENTE en lugar visible y socializar con el personal que labora el título minero los Reglamentos de Higiene y Seguridad Industrial y Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.14 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.15. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, contar INMEDIATAMENTE con extintores en cada uno de los equipos y en las diferentes áreas de trabajo (trituradora, taller, oficina, almacenamiento de combustibles), de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.15 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.16. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, presentar INMEDIATAMENTE el permiso de descolmatación sobre el río Timba otorgado por la Alcaldía Municipal de Jamundí y la disposición final que dará al material descolmatado, teniendo en cuenta que éste no se debe comercializar, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.16 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.17. RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, que no se permite el lavado de arenas con aguas captadas por la</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>motobomba, ni derivaciones del río Cauca para lavado de arena, hasta tanto se cuente con el permiso otorgado por CVC de concesión de aguas para captación de aguas y uso de motobomba para posterior lavado de material explotado, De acuerdo a lo establecido en el numeral 8.17 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.18. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la adecuación de cunetas y estanque para control de sedimentos en el área de lavado de arenas, para lo cual se concede plazo <b>de un (1) mes</b> contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.18 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.19. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la presentación de información aclaratoria referente al desarrollo de actividades de la planta de trituración de materiales y los permisos otorgados por La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para la operación de la misma, en consecuencia se concede plazo hasta de <b>ocho (8) días</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.19 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.20. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la presentación del plan y cronograma propuesto para la recuperación de las orillas afectadas por explotación anti-técnica y erosión hídrica en la margen izquierda del río Cauca, aguas abajo de la desembocadura río Timba en el río Cauca, se le recuerda al titular que el programa deberá estar concertado con La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en consecuencia, se concede plazo <b>de un (1) mes</b> contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.20 del Informe de Inspección</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.21. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, el amojonamiento y la señalización de las secciones de trabajo dentro del título minero, en consecuencia se concede plazo <b>de un (1) mes</b> contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.21 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.22. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la elaboración y presentación de los certificados de origen implementados para el título minero, en consecuencia se concede plazo hasta de <b>ocho (8) días</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.22 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.23. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la presentación de la estadística y los registros de despacho de material realizados por el título minero durante los cuatro trimestres de 2016 y lo corrido de 2017, en consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede plazo hasta de <b>ocho (8) días</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.23 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.24. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la instalación de bandejas recolectoras de grasas en la planta de trituración con el fin de evitar contaminación del suelo, en consecuencia, se concede plazo <b>de un (1) mes</b> contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.24 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.25. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la aclaración de la actividad en patios, operación de trituradora para</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>despacho del material afirmado y la comercialización de material en cantidades superiores al autorizado, en consecuencia se concede plazo hasta de <b>ocho (8) días</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.26 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.26. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la aclaración INMEDIATA de la procedencia de los 1000 m3 de material que se encontraron acopiados en patios e informar el punto identificable con coordenadas donde se realizará la disposición final de los 400 m3 de material descolmatado del río Timba, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.28 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.27. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la presentación INMEDIATA de la autorización por parte de La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para realizar en el título la trituración de los 7000 m3 adquiridos para comercializar a FONDEPAZ, ya que la licencia ambiental sólo le autoriza trituración del material explotado en el título minero, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.29 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.28. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la presentación de la respuesta a lo requerido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, referente a la fecha y hora del retiro de los 3000 m3 de material acopiados y copias de los certificados de origen, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.30 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.29. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la presentación del pago de las regalías y certificados de origen expedidos del título IJQ- 15231 de donde se obtuvo o compró material, se concede plazo hasta de <b>ocho (8) días</b> contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.31 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.30. RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, que la explotación se debe realizar al interior del área otorgada y dando cumplimiento al programa de trabajos y obras aprobado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.32 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.31. RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, que se restringe la explotación de material en el tramo correspondiente en la margen izquierda aguas abajo de la desembocadura del río Timba en el Río Cauca, debido a que presenta fuerte erosión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.33 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.32. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la adecuación y remoción INMEDIATA del material acopiado en la orilla izquierda del río Cauca, igualmente se requiere la elaboración de acciones para protección de orillas y establecer puntos de acceso específicos hacia los sitios de extracción, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.34 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.33. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – MT 02- (Incumplimiento o cambios en lo aprobado en el PTO o PTI o en los frentes de explotación propuestos en el estudio (número y ubicación) - Se ha realizado explotación sin respetar las franjas de protección de orillas y alinderación del título minero). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 9 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.34. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – MT 12 – (En la explotación no se llevan registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, que permitan establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y/o transformación de minerales. - No se llevan registros de producción, ni se cuenta con información en el título minero). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 9 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.35. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 01 – (No cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). - No se cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Se requiere que en el título minero se cuente con personal brigadista de primeros auxilios, incendios, brigada de higiene y seguridad industrial y auxiliar de socorredor minero). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 9 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p> <p><b>2.36. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>multa, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 03 – (No cuenta con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del centro de trabajo. - No cuenta con matriz de riesgos, ni medidas de prevención y mitigación). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 9 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.37. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 05 – (No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias - No cuenta con plan de emergencias). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 9 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.38. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 06 – (No realiza investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - No se cuenta con programa para investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 9 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p><b>2.39. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 22 – (Ausencia o deficiencia en la señalización de peligros y riesgos. - No se cuenta con señalización de identificación de peligros y riesgos en el área de trituración y área de explotación). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 9 de la matriz de tipificación de no conformidades del In</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGO-102	FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y ARMANDO VASQUEZ TORRES	2	18/05/2017	PARC-310-17	<p><b>2.1.</b> Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. <b>HGO-102</b>, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-083-2017 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HGO-102, la instalación de una valla informativa del título minero, que a su vez contenga la Resolución de la Licencia Ambiental, para lo cual se concede plazo <b>de un (1) mes</b> contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el numeral 8.1 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-083-2017 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.3. OFICIAR</b> a La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por encontrarse irregularidades en las márgenes del río Cauca, conforme lo establecido en el numeral 8.3 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-083-2017 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.4. RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. HGO-102, que al momento de aprobarse el programa de trabajos y obras-PTO, y dar inicio oficialmente a la etapa de explotación el personal que ingrese a laborar al título minero deberá encontrarse afiliado al sistema de seguridad social, salud, pensión y riesgos nivel 5 y contar con elementos de protección personal; de igual manera se le recuerda al titular que se deberá implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y plan de emergencia; así como también deberá señalar con vallas informativas, preventivas y de seguridad en los frentes de trabajo, y dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 (Reglamento de higiene y</p>



						<p>seguridad minera en labores a cielo abierto), conforme lo establecido en los numerales 8.4, 8.5 y 8.6 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-083-2017 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.5. RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. HGO-102, que en caso de que continúe el ingreso ocasional de mineros artesanales al título, se hace necesaria la solicitud de amparo administrativo, dando alcance al Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001, conforme lo establecido en el numeral 8.7 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-083-2017 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.6. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HGO-102, la declaración de las regalías de la producción de material extraído del título minero durante los trimestres III, IV de 2016 y I, II de 2017, para lo anterior se concede plazo hasta de <b>ocho (8) días</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.8 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-083-2017 del 17 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.7. ORDENAR</b> la Suspensión de las labores de explotación en el área del contrato de concesión No. HGO-102, teniendo en cuenta lo señalado en la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – MT 10.</p> <p><b>2.8. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HGO-102, bajo causal de caducidad de acuerdo con el literal g) del Artículo 112 del código de minas, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – MT 10 – (Título minero que se encuentra en cualquiera de las etapas contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación) y adelanta labores de explotación sin tener PTO aprobado. - El título minero cuenta con licencia ambiental obtenida en diciembre de 2016, sin embargo, no cuenta con PTO aprobado, por lo tanto no se deben realizar labores de explotación hasta que se encuentre sea aprobado el PTO. En el área del título minero, se encontraron evidencias de que se ha realizado explotación de material, debido a que se identificaron volquetas saliendo del punto de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>desembarque y en el patio de acopio huellas de arena. El sitio de explotación es conocido en la región como arenera playa blanca.). Lo anterior de conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-083-2017 del 17 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p>
5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18920	TORRES SIEBERT Y CIA	4	18/05/2017	PARC-311-17	<p>2.1. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras, presentado dentro de la Licencia de Explotación No. 18920, de acuerdo con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo y de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 062-2017 del 31 de marzo de 2017, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del expediente.</p> <p>2.2. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18920, que se programará una visita técnica al área del título minero, con el fin de verificar las condiciones mineras, sociales y ambientales en las cuales se viene adelantando el proyecto minero; fecha que le será comunicada con anticipación.</p> <p>2.3. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18920, que una vez se oficialicen los términos para su evaluación, se procederá con el estudio del costo-beneficio.</p> <p>2.4. Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 062-2017 del 31 de marzo de 2017.</p> <p>2.5. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 062-2017 del 31 de marzo de 2017.</p>



							<p>2.6. Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 062-2017 del 31 de marzo de 2017.</p> <p>2.7. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18920, que el área de la Licencia se encuentra superpuesta parcialmente con PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, conforme a lo concluido en el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No 062-2017 del 31 de marzo de 2017.</p> <p>2.8. Respecto al precitado trámite pendiente señalado en los numerales 5.11 y 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 062-2017 del 31 de marzo de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
6	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	20173	CANTERAS LIMINATA	4	18/05/2017	PARC-312-17	<p>2.1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, conforme a lo concluido en los numeral 5.2 y 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 153-2017 del 15 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.2. Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, la presentación de la constancia actualizada de la vigencia de la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 153-2017 del 15 de mayo de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido.</p>



						<p>2.3. Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 153-2017 del 15 de mayo de 2017.</p> <p>2.4. Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre del 2012, I y II trimestre de 2013, I, II y IV trimestre del 2014 y I, II, III y IV trimestre del 2016, conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 153-2017 del 15 de mayo de 2017.</p> <p>2.5. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación realizado en el numeral 2.11 del Auto PARC-387-16 del 09 de junio de 2016, en el cual se requirió el pago del faltante de las regalías del IV Trimestre de 2012, I, II Trimestre de 2013; I, II, IV Trimestre de 2014 y I trimestre de 2016.</p> <p>2.6. Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, el pago de las regalías del III trimestre del 2013, por la suma de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$51.528,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 153-2017 del 15 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.7. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código."</i>, por el no pago oportuno de las regalías del I trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 153-2017 del 15 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.8.</b> Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2012, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 153-2017 del 15 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.9.</b> Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2016, conforme a lo concluido en los numerales 5.10 y 5.11 Concepto Técnico PAR-CALI No. 153-2017 del 15 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.10.</b> REQUERIR a la Sociedad CANTERAS LTDA beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, para que allegue el pago por valor de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.552,00), por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección de campo requerida mediante Auto GTRC-0485-11 del 03 de noviembre de 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 153-2017 del 15 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.11.</b> Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-387-16 del 09 de junio de</p>
--	--	--	--	--	--	--



							2016, en el cual se requirió los registros de medición de producción, conforme lo dispuesto en el numeral 8.17 código MT 12 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-152-2016 del 16 de mayo de 2016, de acuerdo con lo concluido en el 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 153-2017 del 15 de mayo de 2017.
7	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CEM-156	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A. CONEXPE S.A	2	19/05/2017	PARC-313-17	<p>2.1. Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 155-2017 del 16 de mayo de 2017.</p> <p>2.2. Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2016, conforme a lo concluido en los numerales 5.5 y 5.6 Concepto Técnico PAR-CALI No. 155-2017 del 16 de mayo de 2017.</p> <p>2.3. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo requerida mediante el Auto GTRC-0489-11 del 03/11/11, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 155-2017 del 16 de mayo de 2017.</p> <p>2.4. <b>REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, el pago de la suma de UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL SIETE PESOS M/CTE (\$1.703.007, 00) <b>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</b>, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección de campo, requerida mediante Resolución No. PARC 006 del 06/03/2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 155-2017 del 16 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBF-08001X	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES	3	19/05/2017	PARC-314-17	<p>2.1. <b>Aprobar</b> la póliza de cumplimiento No. 30 DL000669, con vigencia desde el 16/09/2016 hasta 30/09/2017, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por la sociedad Construcciones y Explotación de Materiales Petreos S.A. "Conexpe S.A.", dentro del Contrato de Concesión No.JBF-08001X, conforme a lo concluido y</p>



			<p>PETREOS S.A. CONEXPE S.A</p>		<p>recomendado en numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 156-2017 del 16 de mayo de 2017.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. Aprobar las regalías de los trimestres II, III y IV del 2016 y del I trimestre de 2017, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No.156-2017 del 16 de mayo de 2017.</p> <p>2.3. Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2015, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No.156-2017 del 16 de mayo de 2017.</p> <p>2.4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.7 y 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No.156-2017 del 16 de mayo de 2017.</p> <p>2.5. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBF-08001X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, el pago de la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$43.351,00), por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección de campo, requerida mediante Resolución No PARC 006 del 06/03/2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No.156-2017 del 16 de mayo de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6. Oficiar a la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional</p>
--	--	--	-------------------------------------	--	---



							de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.
9	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QK3-16291	INGENIERIA DE VIAS S.A	2	19/05/2017	PARC-315-17	<p><b>2.1. INFORMAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.1 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-0160 del 17 de mayo de 2017 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo con relación a la terminación de la Autorización Temporal, el cual se notificara en los términos contenidos en la Ley.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-0160 del 17 de mayo de 2017 la presentación de la <b>viabilidad ambiental</b> debidamente ejecutoriada, o constancia de su trámite expedida por la autoridad ambiental competente. Por lo tanto, se le concede el termino (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-0160 del 17 de mayo de 2017 los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV del 2016.</p> <p><b>2.4. REQUERIR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-0160 del 17 de mayo de 2017 la presentación de los FBM SEMESTRAL y ANUAL 2016. Por lo tanto, se le concede el termino (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.5.</b> En atención a lo anterior, <b>RECORDAR</b> al titular que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p>



							<p><b>2.6. INFORMAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-0160 del 17 de mayo de 2017 que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. <b>QK3-16291</b>, se encuentra superpuesto total INFORMATIVO - RESERVA FORESTAL CENTRAL: RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959-RAD ANM 2015510225722- INCORPORADO 28/07/2015.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-09291X	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA	4	19/05/2017	PARC-316-17	<p><b>2.1.</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión No. <b>HJQ-09291X</b>, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-084-2017 del 15 de mayo de 2017 y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los numerales 8.2, 8.6 y 8.7 del referido informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.2.</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión No. <b>HJQ-09291X</b>, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR CALI-346-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p><b>2.3. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HJQ-09291X, la presentación del registro de control de producción, para lo cual se concede plazo de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el numeral 3.3 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR CALI-346-2016 del 14 de diciembre de 2016</p> <p><b>2.4. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HJQ-09291X, la presentación de planos actualizados de la mina, para lo cual se concede plazo de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el numeral 3.5 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR CALI-346-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p><b>2.5. OFICIAR</b> a La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por encontrarse irregularidades de socavación de la orilla y disposición inadecuada de escombros en las márgenes del río Guadalajara, conforme lo establecido en el numeral 8.5 del Informe de</p>



						<p>Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-084-2017 del 15 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.6. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HJQ-09291X, la presentación del plan de cumplimiento de las recomendaciones y hallazgos identificados, así como la presentación de las propuestas de mejoramiento, para lo cual se concede plazo de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el numeral 8.8 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-084-2017 del 15 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.7. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HJQ-09291X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – MT 03 – (Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. No tener una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros - Se observa ausencia de técnica para la coordinación y el cumplimiento de obligaciones del título minero) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 9 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-084-2017 del 15 de mayo de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.8. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HJQ-09291X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – MT 05 – (El titular no lleva planos actualizados de la mina, existe la obligación de actualizar los planos y registro de las labores cada seis (6) meses. - No se cuenta con planos de labores desarrolladas). Lo anterior de conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-084-2017 del 15 de mayo de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.9. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HJQ-09291X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – MT 12 – (En la explotación no se llevan registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, que permitan establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y/o transformación de minerales. - No se lleva control de la producción en el título minero). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 9 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-084-2017 del 15 de mayo de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.10. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HJQ-09291X, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 01 – (No cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). - No se ha elaborado el programa. El Decreto 052 de 12 de enero de 2017. Estableció como plazo para su elaboración hasta el 1 de junio de 2017. Adicionalmente se debe implementar el uso de elementos de protección personal). Lo anterior de conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-084-2017 del 15 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.11. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HJQ-09291X, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>de la irregularidad – SHM 02 – (No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. - No cuenta con plan de capacitación alguno). Lo anterior de conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-084-2017 del 15 de mayo de 2017. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.</p> <p><b>2.12. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HJQ-09291X de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 03 – (No cuenta con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del centro de trabajo. - No existe). Lo anterior de conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-346-2016 del 14 de diciembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.13. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HJQ-09291X, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 07- (No se evidencian registros de entrega de Elementos de Protección Personal - EPP. - Las personas que se encontraban laborando en el momento de la visita de inspección no cuentan con elementos de protección personal). Lo anterior de conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-346-2016 del 14 de diciembre de 2016, lo cual se debe realizar de forma permanente.</p> <p><b>2.14. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HJQ-09291X de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio</p>
--	--	--	--	--	--	---



							de multa, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 08 – (No afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARP). - Se suspenden las actividades de explotación en el título minero HJQ-09291X por medida de seguridad - riesgo inminente, debido a que los mineros no se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y riesgos laborales. La medida de seguridad será levantada una vez sean presentadas a la ANM las planillas de afiliación y pago del personal que realizará labores mineras en el contrato de concesión. Plazo: inmediato). Lo anterior de conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-084-2017 del 15 de mayo de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	13551	CANTERAS LTDA.	3	19/05/2017	PARC-317-17	<p><b>2.1. NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 03 DL005466 expedida por la Aseguradora CONFIANZA vigente desde el 25 de noviembre de 2016 hasta el 24 de noviembre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 123-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.2.</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 13551, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental, en cuanto al monto asegurado, por cuanto no se encuentra bien liquidado, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 123-2017 del 08 de mayo de 2017, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>




						<p><b>2.3. APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2016 y I Trimestre del 2017, ya que se encuentran correctamente diligenciadas, liquidadas y canceladas, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 123-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.4.</b> Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 4 del Auto PARC- 839-16 del 2 de noviembre de 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 123-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.5. APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2016, el cual cumple con las especificaciones del resolución 40600 del 2015, y fue presentado en la plataforma del SIMINERO, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 123-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.6. APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2016, el cual cumple con las especificaciones del resolución 40600 del 2015, y fue presentado en la plataforma del SIMINERO, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 123-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.7. ACEPTAR</b> la información allegada sobre el informe de mejoramiento del talud, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 123-2017 del 08 de mayo de 2017.</p>
12	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QK3-16401	INGENIERIA DE VIAS S.A	3	19/05/2017	<p><b>2.1. INFORMAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.1 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-0168 del 18 de mayo de 2017 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo con relación a la terminación de la Autorización Temporal, el cual se notificara en los términos contenidos en la Ley.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-0168 del 18 de mayo de 2017 la presentación de la <b>viabilidad ambiental</b> debidamente ejecutoriada, o</p>



						<p>constancia de su trámite expedida por la autoridad ambiental competente. Por lo tanto, se le concede el termino (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-0168 del 18 de mayo de 2017 los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV del 2016.</p> <p><b>2.4. REQUERIR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-0168 del 18 de mayo de 2017 la presentación de los FBM SEMESTRAL y ANUAL 2016. Por lo tanto, se le concede el termino (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.5</b> En atención a lo anterior, <b>RECORDAR</b> al titular que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>2.6. INFORMAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-0168 del 18 de mayo de 2017 que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del titulo minero No. <b>QK3-16291</b>, se encuentra superpuesto total INFORMATIVO - RESERVA FORESTAL CENTRAL: RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959-RAD ANM 2015510225722- INCORPORADO 28/07/2015, y superposición parcial con la zona de comunidades etnias RESGUARDO INDIGENA QUICHAYA –ETNIA PAEZ- RESOLUCION 0049 DEL 18 DIC-200 ACTUALIZADO A 13/102015- INCORPORADO 12/02/2016. Y superposición parcial con la zona de comunidades Étnicas RESGUARDO INDIGENA GUMABIA – ETNIA GUAMBIANO –RESOLUCION 0003 DEL 9 DE FEBRERO DEL1993.</p>
--	--	--	--	--	--	--



13	CONTRATO DE CONCESIÓN	CFF-161	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA	5	22/05/2017	PARC-319-17	<p><b>2.1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 45-43-101002251 expedida por Seguros del Estado S.A., vigente desde el 20/09/2016 hasta el 20/09/2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-138-2017 del 11 de Mayo de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2. INFORMAR</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, que cuenta con un saldo a favor de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 28.850), correspondientes al pago de las regalías del trimestre II, III y IV de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-138-2017 del 11 de Mayo de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>2.3. NO APROBAR</b> los formularios de declaración de regalías correspondientes al I trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-138-2017 del 11 de Mayo de 2017.</p> <p><b>2.4.</b> En consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, para que modifique el formulario de declaración de Regalías correspondientes al I trimestre de 2016, en cuanto a especificar las cantidades de carbón y el precio de la UPME para este trimestre, de conformidad con lo concluido en el</p>
----	-----------------------	---------	--	---	------------	-------------	--



						<p>numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-138-2017 del 11 de Mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p><b>2.5 NO APROBAR</b> el formulario de declaración de las regalías para el II trimestre del 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-138-2017 del 11 de Mayo de 2017.</p> <p><b>2.6.</b> En consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, para que allegue los certificados de origen de mineral del trimestre liquidado, de conformidad al artículo 2.2.5.6.1.1.4 del decreto 1073 de 2015<sup>1</sup> y de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-138-2017 del 11 de Mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p><b>2.7. APROBAR</b> el formulario de declaración de regalías del III y IV trimestre del 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-138-2017 del 11 de Mayo de 2017.</p> <p><b>2.8. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, a la Sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes I trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup>, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9</p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>1</sup> **DECRETO NÚMERO 1073 DE 2015 Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. Parágrafo 2°.** Las Plantas de Beneficio y el Explotador Minero Autorizado (con excepción del Barequero y el Chatarrero) deberán llevar un control de los Certificados de Origen expedidos, mediante el número consecutivo indicado en el formato establecido para el efecto, cuya información deberá coincidir con la declaración de producción y liquidación de regalías entregada a la Autoridad Minera Nacional. Lo anterior, para efectos del seguimiento y control que debe ejercer dicha autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.

<sup>2</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>del Concepto Técnico PAR-CALI-138-2017 del 11 de Mayo de 2017. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem.</p> <p><b>2.9. DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 12 del AUTO PARC-0135-16 de 08/02/2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050008102 del 02 de marzo de 2016, fue allegado el formato básico minero anual de 2015.</p> <p><b>2.10.</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-138-2017 del 11 de Mayo de 2017.</p> <p><b>2.11. NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-138-2017 del 11 de Mayo de 2017.</p> <p><b>2.12.</b> En consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, para que modifique el formulario de Declaración de Regalías correspondiente al I trimestre de 2016, en el cual especifique las cantidades de carbón declaradas y el precio de la UPME para este trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-138-2017 del 11 de Mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p><b>2.13. REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.12 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-138-2017 del 11 de Mayo de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> a la titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p><b>2.14. REQUERIR</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, la suma de <b>CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS</b> (\$4.756.763), por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.14 del Concepto Técnico PAR-CALI-138-2017 del 11 de Mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p><b>2.15. REQUERIR</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, la suma de <b>TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS</b> (\$380.560), por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.15 del Concepto Técnico PAR-CALI-138-2017 del 11 de Mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p><b>2.16. ACEPTAR</b> la información presentada por la sociedad titular mediante radicado No 20169050020602 del 20 de junio de 2016, consistente en fotocopias del libro de registro de gases, libro de control diario de producción de las minas El Remanso y La Yolanda, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.16 del Concepto Técnico PAR-CALI-138-2017 del 11 de Mayo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---



14	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17032	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ- JAIME MARTINEZ OLAYA	2	22/05/2017	PARC-321-17	2.1. <b>CORRER TRASLADO</b> a los señores JAIME MARTINEZ OLAYA y LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ titulares de la Licencia De Explotación No. 17032, del Informe de Inspección técnica de seguimiento y Control y Seguridad Minera PAR CALI-102-2017 del 22 de mayo de 2017.
15	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	20561	SOCIEDAD ARISOL S.A.S	3	23/05/2017	PARC-323-17	<p>2.1 <b>CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20561, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-029 -2017 del 21 de abril de 2017, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe de visita dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleve.</p> <p>2.2 <b>INFORMAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.14 del Informe de Visita No. 029 del 21 de abril de 2017, que en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-029 -2017 del 21 de abril de 2017 no se presenta matriz de tipificación de no conformidades.</p> <p>2.3 <b>DECLARAR SUBSANADO</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita No. 029 del 21 de abril de 2017, el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.2 del AUTO PARC-1045 del 29 de diciembre de 2016 notificado en Estado Jurídico 003 del 31 de enero de 2017, toda vez que en la visita realizada el 21 de abril de 2017 se informa que el titular presento el informe que hace parte del plan de emergencia.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	DDT-091	CABILDO INDIGENA DE PURACE	3	24/05/2017	PARC-325-17	2.1. <b>CORRER TRASLADO</b> al CABILDO INDIGENA DE PURACE titular del Contrato de Concesión No. DDT-091, del Informe de Visita Técnica de Fiscalización Integral No. IVFI-011-DDT-091-24-04-17, del 24 de abril de 2017, para que dé cumplimiento a las recomendaciones técnicas y



							plazos otorgados dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento con lleva.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **01 DE JUNIO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



